

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN, SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, DE LOS QUE ES TITULAR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introdujo importantes modificaciones en el capítulo IV del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre estos cambios se estableció un nuevo valor porcentual a la participación de las Administraciones educativas en el procedimiento de selección de las directoras y los directores de los centros docentes públicos. Asimismo, se limitaron las competencias hasta ahora asignadas al Consejo Escolar y se reforzaron, por el contrario, las asignadas a la dirección de los centros docentes. Resultó igualmente significativa la introducción del requisito de poseer una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para poder participar en el proceso de selección, entre otros.

La nueva formación introducida en la LOMCE, que se desarrolla en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, tiene carácter básico y determina las características generales de los cursos de formación y de los de actualización de competencias directivas.

En Andalucía el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, se determinó mediante el Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, para ajustar la normativa a los cambios introducidos por la LOMCE y el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, citados.

Tras su desarrollo parcial, por medio de la Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, la experiencia acumulada en los concursos de méritos para la selección de directores y directoras desarrollados en los cursos 2017/18 y 2018/19, abre la necesidad de elaborar un nuevo marco normativo para la dirección escolar que permita el fomento del liderazgo, la transparencia en la elección y promoción de directores y directoras, o la evaluación del ejercicio de la dirección, entre otros ámbitos de mejora.

Además, se introducen como novedades la evaluación y reconocimiento de los equipos directivos, como elementos clave del liderazgo ejercido por los directores y las directoras y pieza fundamental en el ejercicio de la función directiva.

Es pretensión de esta Administración educativa promover una revisión y elaboración normativa



reguladora de estos aspectos, de forma que con el impulso de las actuales políticas educativas se pueda desarrollar la acción educativa desde los principios de eficacia y eficiencia, junto a los de calidad, igualdad, y excelencia. De esta forma se podrán ofrecer oportunidades reales para la mejora del éxito educativo de todo el alumnado y actuar contra el fracaso escolar, el abandono educativo temprano y las actitudes contrarias a la convivencia escolar.

2. Juicio de legalidad:

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para elaborar esta norma, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos"*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, *"...la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades"*. En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparada en el artículo 10.2.a), según el cual es competencia de la misma: *"La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, así como la coordinación y seguimiento de las mismas"*.

3. Contenido global de la disposición:

Con este nuevo Decreto se pretende, a partir del marco general establecido para el conjunto del Estado mediante el capítulo IV del Título V dedicado a la Dirección de los centros públicos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, regular el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

En este proyecto de Decreto se promueve un perfil de la función directiva más cercano al liderazgo educativo sostenible, poniendo de relieve la importancia de la rendición de cuentas como elemento de mejora de la acción directiva y el reconocimiento de su labor, potenciando los procesos de mejora continua en el diseño y desarrollo de las competencias directivas, por medio de los procesos de formación y selección de los directores y directoras mejor capacitados para su labor y, finalmente, mejorando la gobernanza en los procesos de dirección escolar, de acuerdo a los principios participativos de la comunidad educativa establecidos en nuestra Carta Magna.



4. Tabla de vigencias:

Este proyecto de Decreto se propone en sustitución del Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía.

5. Necesidad de Informe del nivel de afectación de la norma a los menores de edad:

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que:

"1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación."

En nuestro marco legal, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. Igualmente el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. En este marco legal se desarrolla a plena satisfacción lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño.

Este proyecto de Decreto desarrolla la citada normativa de carácter superior sin entrar en colisión con ella, por lo que entendemos que no afecta a los derechos de los menores de edad consignados en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

En conclusión, la norma en tramitación no repercute por sí misma sobre los derechos de los niños y niñas, por lo que, no se considera necesaria la solicitud del informe previsto en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería competente en materia de menores.

6. Referencia a actuaciones previas:

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través del procedimiento de consulta pública previa. Este trámite se ha realizado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectados por el citado proyecto normativo.

Dicho trámite se ha iniciado mediante la Resolución de 18 de junio de 2019, publicada en la web corporativa de la Junta de Andalucía, habilitando para ello el plazo de 15 días hábiles, y la siguiente dirección para recibir aportaciones: **consultasprevias.dgoe.ced@juntadeandalucia.es**. Una vez concluido el procedimiento de consulta pública previa y no habiéndose recibido aportaciones al respecto, se ha procedido a elaborar el proyecto de Decreto.

El calendario previsto para su tramitación es el que se recoge en la ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Decreto.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a Al Morales Martín

